**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ESPACIO PARA VALLA CONVENCIONAL**

**CONTRATO NO. 000**

Entre los suscritos a saber: LUISA MARÍA OCHOA MEDINA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 55.160.411 expedida en Neiva, vecina de Neiva, con domicilio en la calle 53 no. 9-75 p del barrio Villa Constanza, con celulares números 314-2942357 y 320-8148705 y, que para efectos del presente contrato se llamara **LA ARRENDADORA** y, YINA SOLED CUBILLOS GUTIÉRREZ, igualmente mayor de edad, vecina de Aipe, con cedula de ciudadanía numero 55.216.103 expedida en Aipe, con teléfono fijo No. 8-389066 y celular No. 315-6002785, obrando en nombre y representación de **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “COOPEAIPE”**, con NIT. No. 800.011.001 - 7 en su calidad de GERENTE, ubicada en la calle 4 no. 5-43 de Aipe –Huila, con teléfono número 8-389066 y, quien en adelante se llamará LA ARRENDATARIA, se ha celebrado el siguiente contrato de arrendamiento de ESPACIO PARA INSTALACIÓN DE UNA VALLA CONVENCIONAL (CERCHAS), EN CABALLETE, el cual se regirá por las siguientes

**CLAUSULAS**:

1. **OBJETO**.- la señora Ochoa medina, da en arrendamiento a la señora cubillos Gutiérrez, como gerente de COOPEAIPE, un espacio en piso de 12 metros lineales, con estructura para una valla publicitaria tipo convencional (cerchas), en caballete, con una dimensión de 11.40 x 3.60 metros, dentro del predio denominado “finca la frontera”, ubicado en la vereda el pata, jurisdicción del municipio de Aipe, kilómetro 56, en la vía Neiva - Natagaima.
2. **ESTRUCTURA Y LONA**.- **LA ARRENDADORA** instalara para tal fin, un caballete con dos torres, de 30 cm. De espesor, por cuatro metros de altura y una base horizontal de 11.40 metros de largo, de 30 cm de espesor, con parales en ángulo de pulgada y media por tres dieciséis y tejido interno en ángulo de pulgada por un octavo; debidamente pintadas con anticorrosivo; con bases de concreto premezclado; siete cerchas de cuatro metros de altura cada una, con parales en ángulo de pulgada y media por tres dieciséis y tejido interno en ángulo de pulgada por un octavo; 24 láminas galvanizadas calibre 24 con dobleces de 3x2 cm., cada una; y una lona banner en impresión digital, de 13 onzas.

**PARÁGRAFO**: **MEDIDAS**: Las torres irán enterradas 80 cm: el primer tendido de láminas ira a 3.50 metros del piso.

1. **VALOR**: El canon anual de arrendamiento acordado entre las partes es la suma de Seis Millones De Pesos ($6.00.000.oo) moneda corriente, libres de todo gravamen e impuestos
2. **VIGENCIA:** El presente contrato de arrendamiento, tiene una vigencia de un (1) año, contado a partir del dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) con vencimiento el quince (15) de marzo del año dos mil veintidós (2022) , prorrogable sucesivamente por términos de un (1) un año , de común acuerdo entre las partes.
3. **FORMA DE PAGO**: El pago del presente contrato se hará en la siguiente forma: Tres Millones De Pesos ($3.000.000.oo) MCTE., a la firma del presente contrato; y Un Millón De Pesos ($1.00.000.oo) MCTE., mensuales, durante tres (3) meses, (abril, mayo y junio) del año 2021, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

**PARÁGRAFO.** En caso de prorrogarse el presente contrato, el incremento del canon anual de arrendamiento se hará teniendo en cuenta lo decretado para tales efectos por el gobierno nacional.

1. **OBLIGACIONES DE LA ARRENDADORA**.
   1. Instalar la valla en mención en el tiempo estipulado, teniendo en cuenta las especificaciones de material y de medidas de la valla publicitaria objeto del presente contrato.
   2. Entregar el sitio arrendado limpio y con árboles podados que no impidan la visibilidad de la valla; labor que hará cuando se haga necesario para la buena visual de esta, durante la vigencia del presente contrato.
   3. Dar el mantenimiento que requiera la estructura durante la vigencia del presente contrato y hacer reposición del mismo total o parcial, única y exclusivamente cuando esta sufra daños causados por acciones de la naturaleza.

**PARÁGRAFO**. En caso de presentarse lo anterior, la empresa contratante deberá de reponer e instalar la lona si fuese necesario.

* 1. No permitir que personas ajenas y en todo caso no autorizadas, tengan ningún tipo de acceso a la valla en mención.-

1. **OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA**.
   1. Realizar los cambios de lona, cuando así lo determinen, a través de la arrendadora.
   2. Pagar en forma oportuna lo estipulado en este contrato.
   3. Realizar las reparaciones de la valla en su parte estructural y de lona, cuando estas sufran daño por acciones de vandalismo.
2. **CAMBIOS DE LONA**: **LA ARRENDATARIA** podrá cambiar la lona cuantas veces lo requiera, siendo de su soporte los gastos de impresión y de instalación de esta.

**PARÁGRAFO**: El valor de impresión e instalación por cambio de lona por deterioro normal de la misma, será de cargo de la arrendataria.

1. **CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de alguna de las cláusulas por alguno de los aquí contratantes, será la suma de Un Millón De Pesos ($1.000.000.oo) moneda corriente, los cuales se tasan como clausula penal y exigibles por la vía judicial.
2. **CAUSALES DE DISOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**: El presente contrato solo podrá disolverse antes de la fecha límite de su vigencia, previo acuerdo entre las partes y el cual se hará constar por escrito.
3. **IMPUESTOS**.: Los impuestos municipales que se hagan necesarios pagar, serán única y exclusivamente por cuenta de **LA ARRENDADORA**.
4. **PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**: De conformidad con lo establecido en ley civil y comercial colombiana, el presente contrato es solemne, y por lo tanto se perfeccionará cuando el acuerdo de voluntades se eleve a escrito. Igual solemnidad deberá cumplirse cuando se efectúen modificaciones al contrato.
5. **MODIFICACIONES ESCRITAS**: Cualquier modificación que acuerden las partes deberá hacerse constar por escrito, sin dicha formalidad se reputará inexistente. Las Obligaciones expresas, claras y exigibles derivadas de este documento prestarán mérito ejecutivo.

En constancia de lo anterior, se firma el presente contrato, a los once (11)días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

LA ARRENDADORA, LA ARRENDATARIA,

LUISA MARÍA OCHOA MEDINA YINA SOLED CUBILLOS GUTIÉRREZ

C.C. No. 55.160.411 NEIVA Gerente COOPEAIPE

TESTIGOS,

OSCAR IVAN MORA CHARRY

C.C. No.